

derecho que les asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sean baja en los destinos que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente, los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican y con efectos administrativos del día 1 de agosto próximo:

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Comandante de Intendencia don Alejandro Thomas Núñez, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, a la Jefatura de Servicios de Intendencia de Canarias.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subdirección General de Protección Civil

Capitán de Infantería don Luis Pacheco Hervás, de Adjunto de segundo Jefe local de Protección Civil de Arrecife, al Regimiento de Infantería Fuerteventura número 58.

Capitán de Intendencia don Antonio Sanz Sousa, de Adjunto de segundo Jefe provincial de Protección Civil de Albacete, al Centro Técnico de Intendencia.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Teniente Coronel de Infantería don Celestino Custardoy Chueca, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tudela, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 54.

Teniente Coronel de Artillería don Antonio Castro Leiva, de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid, al Juzgado Militar Especial Permanente de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se acuerda el cese de don Ovidio Chamosa Sarandese en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pontevedra don Ovidio Chamosa Sarandese, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el puesto de Inspector Provincial de Justicia Municipal de Pontevedra, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1763/1971, de 9 de julio, por el que se nombra Director general de Aeropuertos al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el servicio en vuelo, don Emilio García-Conde Ceñal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número ciento once/mil novecientos setenta y uno, de catorce de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Director general de Aeropuertos al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Emilio García-Conde Ceñal, casando como Jefe de la Escuela de Helicópteros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

## ORGANIZACION SINDICAL

*ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se dispone el cese de don Luis Nieto Antúñez como Director nacional del Servicio Sindical de Estadística.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2, d), de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en disponer el cese de don Luis Nieto Antúñez como Director nacional del Servicio Sindical de Estadística, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de julio de 1971.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se nombra Director nacional del Servicio Sindical de Estadística a don Manuel de Terán Fernández.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2, d), de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director nacional del Servicio Sindical de Estadística a don Manuel de Terán Fernández.

Madrid, 19 de julio de 1971.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 7 de julio de 1971 por la que se modifica el concurso número 70 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 70, convocado por Orden de 5 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 149), en la forma siguiente:

Queda anulado, a todos los efectos, el anuncio de las plazas de Auxiliares de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, que fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1971, página 10223 primera y segunda columnas, y bajo el epígrafe de «Clase primera».—Destinos del Estado, Provincia y Municipio.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Quedando, por tanto, las referidas plazas, excluidas del concurso número 70.

Barcelona.—Doce de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 30.600 pesetas de sueldo. Cuando por prolongación de servicio ordenado por la Superioridad se amplíe la duración de la jornada legal, la hora de exceso tiene una percepción de 45 pesetas. (A los que se les adjudiquen estas plazas, y para que adquieran la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, están obligados a verificar un curso de

prácticas, de seis meses de duración, en la Escuela Oficial de Telecomunicación. Al término de dicho curso, los que superen la prueba final serán nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.) (Convocadas por segunda vez.)

**Bilbao.**—Ocho de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Cartagena (Murcia).**—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Gerona.**—Cuatro de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Tarragona.**—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Vitoria (Alava).**—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Alocá de Henares (Madrid).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Adra (Almería).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Hospitalet de Llobregat (Barcelona).**—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Ibiza (Baleares).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**La Junquera (Gerona).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Ocaña (Toledo).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Pasajes (Guipúzcoa).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Port-Bou (Gerona).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Sabadell (Barcelona).**—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Sigüenza (Guadalajara).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Tarasa (Barcelona).**—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Torrevelja (Alicante).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

**Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Oribuela (Alicante).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**Puerto de Santa María (Cádiz).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

**San Feliu de Guixols (Gerona).**—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

El anuncio de una plaza de Auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10224, primera columna, queda igualmente anulada en el concurso número 70.

El anuncio de dos plazas de Auxiliares administrativos en la Diputación Provincial de Teruel, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10225, segunda columna, queda modificado en el sentido de que la denominación exacta de estas vacantes será de «Auxiliares administrativos taquímeanos».

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo en Villares de Orbigo (León), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10223, segunda columna, queda modificado en el sentido de que la localidad a que corresponde es de «Villarejo de Orbigo (León)».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

1. Se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Oficiales de la Armada con objeto de cubrir el número de plazas de Alféreces-Alumnos en cada uno de ellos que seguidamente se indican:

Sanidad (Sección de Medicina): Diez, más las de gracia.

Sanidad (Sección de Farmacia): Dos, más las de gracia.

Intervención: Cuatro, más las de gracia.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

### 2. Condiciones generales.

Para tomar parte en estas oposiciones son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Ser hijo legítimo o legitimado.
- 2.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.4. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor.
- 2.5. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.6. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.7. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.7.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944.

2.7.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perímetro torácico de 0,80 metros.

2.7.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

### 3. Condiciones específicas para cada Cuerpo

- 3.1. Sanidad (Sección de Medicina).
  - 3.1.1. No haber cumplido los treinta años de edad.
  - 3.1.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.
- 3.2. Sanidad (Sección de Farmacia).
  - 3.2.1. No haber cumplido los treinta años de edad.
  - 3.2.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.
- 3.3. Intervención.
  - 3.3.1. Haber cumplido los veintiún años y no los treinta y uno.
  - 3.3.2. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

— Licenciado en Derecho.

— Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

— Actuario de Seguros.

— Intendente Mercantil.

3.4. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

3.5. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fija limitación de edad.

3.6. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.